

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Negociación de Deudas de persona natural no comerciante (objeciones)
Ref. 11001-40-03-036-2023-00326-00.

Revisadas las presentes diligencias con el fin de proveer lo que corresponda frente a la objeción formulada por el Banco Popular S.A., advierte el Despacho que varios de los adjuntos no permiten visualizarse correctamente, por consiguiente, devuélvase el expediente al Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía a fin de que se sirvan corregir las siguientes inconsistencias y remitir de forma legible los siguientes:

1. Adjuntar copia a color de la relación de deudas aportada por María Giraldo, puesto que en ella discriminó por colores los rubros que constituyen el saldo que presuntamente le adeuda Jairo Zapata (folios 315 a 317).
2. Adjuntar de forma legible las declaraciones de renta presentadas por María Giraldo, puesto que al respecto indicó haber enfatizado las sumas de dinero que le adeuda Jairo Zapata con resaltador, empero en los adjuntos solo se observan las casillas en color negro.
3. Aportar constancia de la fecha en que inició el término para que el deudor recorriera traslado de las objeciones.
4. Incluir en el expediente el archivo que Jairo Zapata adjuntó al mensaje de datos mediante el que recorrió traslado de las objeciones, comoquiera que el mismo no se encuentra en el expediente.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **2 de mayo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario